

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA.

Se publica este periódico oficial los lunes, miércoles y viernes. Se suscribe en casa de la viuda de D. Leonardo Vallecillo, calle de S. Andrés al precio de 16 reales mensuales para dentro y fuera de la ciudad, franco de porte; y en la misma casa se admiten los anuncios.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

NUMERO 334.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Remitido á informe del Consejo Real el expediente de autorizacion para procesar á D. Jose Diez, Alcalde de palazuelos de Torio, por suponerseles allanamiento de morada, ha consultado lo siguiente:

El Consejo ha examinado el expediente en que el Juzgado de Hacienda de Leon pide autorizacion para procesar á D. Jose Diez, Alcalde pedáneo de Palazuelos de Torio:

Resulta que en 9 de Junio de 1855 Pablo Celis, vecino de Palazuelos, se quejo al Alcalde de Garafe, cabeza del distrito municipal, de que aquella misma noche se habian presentado en su casa cinco hombres, entre ellos el pedáneo y ejecutor de contribuciones, quienes le habian cogido los ganados del corral; que viendo lo verificaban sin darle nada y sin saber á que iban, salió con una escopeta sin intencion de hacerle daño, y únicamente para ver si se intimidaba, pero que Miguel Fernandez le quitó el arma, y además le dió bastantes golpes, hirienole en la cabeza con una piedra:

Ratificóse en esta parte, añadiendo que cuando el pedáneo, cobrador y testigos se presentaron en su casa era ya muy tarde; que jamás habia sido apremiado para el pago de contribuciones y le habian cobrado todos sus pagos hasta el día que se trataba de embargarle.

De las declaraciones del ejecutor Fernandez y pedáneos aparece que el mis-

mo día 9 por la mañana estuvieron en casa de Celis para ejecutarle por el atraso que tenia en el pago de contribuciones, para lo cual señaló seis cabras; que habiendo dicho el Depositario no firmaba el depósito sino se le entregaban, convinieron en ir á recogerlas cuando volviese el ganado de pastar; que á poco de estar en casa de Celis salió este con la escopeta que le quitó en efecto el ejecutor de contribuciones, pegándole algunos golpes; que cuando Fernandez pidió auxilio al pedáneo para verificar los embargos, le presentó el despacho de tal ejecutor una lista de deudores morosos que el ejecutor puso diligencia del embargo de las cabras, que fué firmado por el mismo Celis y testigos, que fueron por las cabras á puestas de sol.

El Juez de Hacienda continuó la causa por todos sus trámites, procesando tambien al pedáneo José Diez, y 20 de Octubre de 1855 dictó sentencia, condenando á este en las penas de suspension por lo que restaba del año; 15 duros de multa y en la mitad de las costas y gastos del juicio, sin tener para nada en cuenta las prescripciones del Real decreto de 27 de Marzo de 1850 ni la garantía que tienen los empleados administrativos de no poder ser encausados sin permiso de sus Jefes por hechos relativos á sus funciones administrativas. La Audiencia territorial dejó sin efecto el auto consultado con respecto al pedáneo, y previno al Juez de Hacienda impetrara del Gobernador de la provincia el permiso para proceder:

Pidió en efecto la autorizacion, que fue negada con audiencia del Consejo de provincia.

Visto El art. 65 del Real decreto de 25 de Mayo de 1845, segun el cual se consideran gubernativos todos los procedimientos de la cobranza de contribuciones:

Vista la ley de Ayuntamientos de 8

de Enero de 1845 en sus artículos 75, núm. 3.º, segun el cual corresponde al Alcalde activar y auxiliar el cobro y recaudacion de contribuciones prestando el apoyo de su autoridad á los recaudadores, el 88 por el que los Alcaldes pedáneos son delegados del Alcalde, y ejercerán las funciones que este les señala:

Visto el art. 299 del Código penal, que castiga con suspension y multa al empleado público que abusando de su oficio allanare la casa de cualquiera persona á no ser en los casos y en la forma que prescriban las leyes.

Considerando que consta en la causa que en la mañana del 9 fueron embargadas á Pablo Celis 6 cabras para pagos de contribuciones, á lo cual no puso inconveniente; que la traba y depósito que se hizo al anochecer no fué más que una continuacion del embargo practicado, por no haberse podido verificar ántes el depósito en razon á no hallarse las cabras en casa de Celis; que el pedáneo asistió tanto á la primera como á la segunda operacion solo para prestar su auxilio al ejecutor de apremio, sin que directa ni indirectamente hubiese probado las escenas que ocurrieron, y por consiguiente no hubo el allanamiento de morada que se supone, pues hasta se hizo acompañar de dos testigos para dar más formalidad al acto;

El Consejo opina pudiera V. E. servirse consultar á S. M. se confirme la negativa dada por el Gobernador de Leon.

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por el Consejo, de Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 20 de Mayo de 1857.—Necedal.—Sr. Gobernador de la provincia de Leon.

ANUNCIO OFICIAL.

Por orden del Sr. Alcalde de Casaseca de Campean se halla depositada una baca que apareció estrabiada en el término de dicho pueblo: la persona á quien pertenezca se presentará á la referida autoridad, pues dando las señas y satisfaciendo los gastos que ha ocasionado será entregada.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para los efectos consiguientes.—Zamora y Mayo 30 de 1857. Fermin Ladron de Cegama.

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE
SALAMANCA.

El Ilmo. Sr. Director general de instruccion pública con fecha 19 del actual, me remite para su publicacion el siguiente anuncio.

Por fallecimiento de Don Pedro Losada y Rodriguez ha quedado vacante en la Universidad de Santiago la cátedra de literatura latina de la facultad de filosofia, la cual ha de proveerse por oposicion en cumplimiento del artículo 113 del plan de estudios. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título 2.º Sección 3.ª del Reglamento de 10 de Setiembre de 1852.

Para ser admitido á la oposicion se necesita.

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber cumplido 24 años.
- 3.º Haber observado una conducta moral irrepreensible.
- 4.º Ser licenciado en la Sección de Literatura.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion sus solicitudes documentadas en el término de dos meses contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta. Madrid 19 de Mayo de 1857.

Lo que se inserta en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito universitario, para que llegue á conocimiento de los interesados. Salamanca 27 de Mayo de 1857.—Pablo Gonzalez Huebra.

CATALOGO

DE LOS PRODUCTOS FORESTALES

QUE DEBEN FIGURAR EN LA EXPOSICION AGRICOLA,

REDACTADO

POR LA JUNTA FACULTATIVA DEL CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES,

CON ARREGLO A LO MANDADO POR S. M. EN LA DISPOSICION PRIMERA DE LA CIRCULAR, ESPEDIDA EN 30 DE ABRIL DE 1837.

I. COLECCION DE MADERAS.

NOMBRES CIENTÍFICOS.		NOMBRES VULGARES.		LOCALIDADES DE DONDE DEBEN ENVIARSE LOS EJEMPLARES.
43	<i>Ailanthus glandulosa</i> DESF.			Barcelona, Cádiz, Madrid y Valencia.
44	<i>Aleurites triloba</i> FORST.			Antillas.
45	<i>Alnus cordifolia</i> TENOR.			Barcelona, Cádiz, Madrid y Valencia.
46	<i>glutinosa</i> WILLD.			Avila, Gerona, Jaen y Leon.
47	<i>incana</i> WILLD.			Navarra.
48	<i>laciniata</i> WILLD.			Barcelona, Cádiz, Madrid y Valencia.
49	<i>Amelanchier vulgaris</i> MOENCH.			Avila, Barcelona y Madrid.
50	<i>Amorpha fruticosa</i> LINN.			Barcelona, Cádiz, Madrid y Valencia.
51	<i>Levissi</i> LODDIG.			Id. Id. Id. Id.
52	<i>Ampelopsis bipinata</i> MICH.			Id. Id. Id. Id.
53	<i>Amygdalus Besseriiana</i> RATZ.			Id. Id. Id. Id.
54	<i>communis</i> LINN.			Valencia y Tarragona.
55	<i>pumila</i> LINN.			Asturias y Logroño.
56	<i>sibirica</i> RATZ.			Barcelona, Cádiz, Madrid y Valencia.
57	<i>Amyris maritima</i> JACQ.			Antillas.
58	<i>poligama</i> CAV.			Barcelona, Cádiz, Madrid y Sevilla.
59	<i>sylvatica</i> JACQ.			Antillas.
60	<i>Anacardium occidentale</i> JACQ.			Id.
61	<i>Anagyris fetida</i> LINN.			Barcelona y Cádiz.
62	<i>Andira inermis</i> KUNTH.			Antillas.
63	<i>Andromeda calyculata</i> LINN.			Barcelona, Cádiz, Madrid y Sevilla.
64	<i>mariana</i> LINN.			Id. Id. Id. Id.
65	<i>paniculata</i> LINN.			Id. Id. Id. Id.
66	<i>racemosa</i> LINN.			Id. Id. Id. Id.
67	<i>Androsæmum officinale</i> AIT.			Barcelona y Gerona.
68	<i>veebianum</i> SPACH.			Canarias.
69	<i>Anona bullata</i> RICH.			Antillas.
70	<i>Cherimolia</i> MILL.			Cádiz, Málaga y Valencia.
71	<i>glabra</i> LINN.			Antillas.
72	<i>muricata</i> LINN.			Id.
73	<i>palustris</i> LINN.			Id.
74	<i>reticulata</i> LINN.			Id.
75	<i>squamosa</i> LINN.			Id.
76	<i>Aralia brasiliensis</i> LAMB.			Barcelona, Cádiz, Madrid y Valencia.
77	<i>spinosa</i> LINN.			Barcelona.
78	<i>Araucaria excelsa</i> R. BR.			Barcelona, Cádiz, Madrid y Valencia.
79	<i>imbricato</i> PAV.			Id. Id. Id. Id.
80	<i>Arbutus alpinus</i> LINN.			Huesca, Lérida y Navarra.
81	<i>canariensis</i> VEILL.			Canarias.
82	<i>unedo</i> LINN.			Baleares Madrid y Toledo.
83	<i>Artostaphylos Uva-ursi</i> SPRENG.			Cuenca y Guadalajara.
84	<i>Ardisia cubana</i> ALPH D. C.			Antillas.
85	<i>Aristolelia Macqui</i> L. HERIT.			Barcelona, Cádiz, Madrid y Valencia.
86	<i>Armeniaca vulgaris</i> LAMK.			Toledo y Valencia.
87	<i>Aucuba japonica</i> THUNB.			Barcelona, Cádiz, Madrid y Valencia.
88	<i>Avicennia tomentosa</i> LACQ.			Antillas.
89	<i>Azalea canescens</i> MICH.			Barcelona, Cádiz, Madrid y Valencia.
90	<i>glauca</i> LAMK.			Id. Id. Id. Id.
91	<i>nitida</i> LAMK.			Id. Id. Id. Id.
92	<i>pontica</i> WILL.			Id. Id. Id. Id.
93	<i>viscosa</i> D. C.			Id. Id. Id. Id.
94	<i>Bauhinia heterophylla</i> KUNTH.			Antillas.
95	<i>Belotia greviaefolia</i> RICH.			Id.
96	<i>Berberis hispanica</i> BOISS ET REUT.			Granada.
97	<i>vulgaris</i> LINN.			Barcelona, Cuenca, Guadalajara y Murcia.
98	<i>Betula alba</i> LINN.			Gerona, Lérida, Madrid y Santander.
99	<i>Biota orientalis</i> END.			Barcelona, Cádiz, Madrid y Valencia.
100	<i>Bocconia frutescens</i> LINN.			Antillas.
101	<i>Boelia sphaerocarpa</i> WEBB.			Jaen y Zaragoza.
102	<i>v. mesoega</i> WEBB.			Madrid.
103	<i>Borya ligustrina</i> MICH.			Barcelona, Cádiz, Madrid y Valencia.
104	<i>Bosea Yervamora</i> LINN.			Canarias.
105	<i>Broussonetia papyrifera</i> VENT			Barcelona, Cádiz, Madrid y Valencia.
106	<i>tinctoria</i> KUNTH.			Antillas.
107	<i>Brya Ebenus</i> D. C.			Id.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

CONDICIONES BAJO LAS CUALES SACA A PÚBLICA SUBASTA EL SERVICIO DE CONDUCCIONES TERRESTRES DE SAL.

RELACION que se cita en la condicion 4.^a y otras varias de las que preceden.

		Distancia		(Continuacion.)		Consumo		Término para	
		en leguas		Fábricas y depósitos de donde	Quintales de sal que debe haber siempre existentes en los alfolíes y depósitos.	Idem en camino.	anual de los alfolíes y depósitos segun el obtenido en el último trienio.	Cabida de los almacenes.	la entrega de las remesas.
ALFOLÍES Y DEPÓSITOS.	Fábricas y depósitos de donde se surtirán.	de 6,666 2/3 varas castellanas.		deberán surtirse cuando no haya existencias en los anteriores.			Quintales.	Quintales.	Dias.
JAEN.									
Jaen.	Don Benito.	4		Loja.	800	240	4900	5000	7
	Barranco-hondo.	2		Idem.	300	130	1700	5000	6
Alcalá la Real.	San José.	8		Cuesta-Palomas.	300	130	1000	500	6
Bailén.	San Carlos.	6		Idem.	50	240	3100	1500	6
Linares.	Idem.	6		Cuesta-Palomas.	400	160	2000	1200	4
Martos	San José.	1		Idem.	600	250	3500	2000	5
	La Orden.	5		Loja.	300	130	1800	700	7
Andújar.	Albrijuelo.	8		Cuesta-Palomas.	200	70	1400	1200	4
	Don Benito.	8		Barranco-hondo.	600	230	3500	2000	3
Mancera Real.	Don Benito.	2		Peal y Porcel.	500	210	3300	4000	2
Pacana.	La Orden.	2		Hinojares y Bacor.	200	80	1600	1500	2
Bacza.	Don Benito.	4		Peal y Porcel.	300	140	2600	800	5
Ébeda.	San Carlos.	5		Hinojares y Bacor.	600	300	3100	2000	5
	Albrijuelo.	5		Cuesa-Palomas.	140	60	600	800	5
Cazorla.	Peal y Parcel.	2							
Orcera.	Hornos.	2							
Villacarrillo.	Peal y Porcel.	4							
Valdepeñas.	San José.	5							
LEON.									
Leon.	Poza.	37			2000	580	9400	12000	19
	Depósito de Gijon.	31			600	200	2800	2000	21
Almanza	Poza.	29							
	Depósito de Gijon.	43			2000	780	7200	4500	23
Astorga.	Poza.	46							
	Depósito de Gijon.	40			800	320	4100	2000	20
Bañeza.	Poza.	41			600	200	3300	3000	21
	Depósito de Gijon.	42			400	170	2700	2000	18
Boñar.	Poza.	40			600	200	3000	3000	15
	Depósito de Gijon.	40			600	200	3000	3000	15
Munsilla.	Poza.	34			600	200	3000	3000	15
	Depósito de Gijon.	38			600	200	3000	3000	15
Sahugun.	Poza.	26			600	200	3000	3000	15
	Depósito de Gijon.	31			600	200	3000	3000	15
Rioscuro.	Poza.	54			600	200	3000	3000	15
	Depósito de Gijon.	37			300	110	1700	4500	21
Valderas.	Poza.	38			400	160	3700	2500	19
	Depósito de Gijon.	42			600	250	4000	3000	21
Villamañan.	Poza.	36			300	120	1300	2200	19
	Depósito de Gijon.	37			300	110	2900	3000	21
Benavides.	Poza.	43			200	70	1700	2000	21
	Depósito de Gijon.	43			300	100	2300	2000	16
Valencia de Don Juan.	Poza.	38			300	100	2300	2500	23
	Depósito de Gijon.	35			300	100	2000	800	24
Garaño.	Poza.	35			2000	800	7700	3000	17
	Depósito de Gijon.	37			900	350	3800	2200	18
Pola de Gordon.	Poza.	43			1000	800	6500	3000	15
	Idem.	32			900	450	3400	1500	20
Riano.	Idem.	46			900	410	2900	1500	14
Riello.	Idem.	49							
San Emiliano.	Idem.	49							
Ponferrada.	Depósito de Bctanzos.	35							
	Idem.	37							
Bémbibre.	Idem.	31							
Villafranca.	Idem.	31							
Puente de Domingo Florez.	Idem.	40							
Ambas mestas.	Idem.	28							
LÉRIDA.									
Lérida.	Cardona (tránsito por Cer- vera.)	19			1800	800	11500	8000	9
Bervera.	Cardona.	11			2500	1000	15600	18000	5
	Villanueva.	2			800	300	4600	7500	8
Ba'aguer.	Cardona (tránsito por Cer- vera.)	16							
	Gerri	13		Cardona (tránsito por Sol- lona.)	600	250	2000	3000	16
Viella.	Gerri	13			900	400	5600	2500	2
Solsona.	Cardona.	3		Idem.	700	300	4200	1200	8
	Guerrí.	6							
Tremp.	Villanueva.	9		Idem.	600	200	3200	1200	16
	Gerri.	8		Idem.	800	300	5500	1500	10
Esterrí de Aneo.	Idem.	2		Idem.	800	300	4900	4000	16
Sort.	Idem.	2							
Seo de Urgel.	Idem.	8							

LOGROÑO.

Logroño.	Añana.	16	Rosío	900	400	5000	3500	13
	Poza.	19						
Calahorra	Añana.	25	Idem	600	210	2400	2800	17
	Poza.	28						
Haro.	Herrera.	1	Poza,	600	200	2900	1200	6
	Rosío.	16						
Santo Domingo.	Herrera.	5	Idem	800	400	3700	2000	6
	Rosío.	18						
Nágera.	Poza.	11	Rosío	600	250	2500	1000	11
	Añana.	12						
Cervera.	Imon (tránsito por Ágre- da, provincia de Soria.)	27	Poza.	150	50	540	400	15

LUGO.

Lugo.	Depósito de Betanzos.	15		4000	1800	16800	16000	6
Chantada.	Idem.	18		2000	800	10200	4000	9
Monforte.	Idem.	24		2000	800	9500	4500	12
Becerrúa.	Idem.	25		2000	800	8800	4000	12
Villalva.	Idem.	10		1500	600	4500	4000	5
Quiroga.	Idem. (tránsito por Lugo.)	27		1500	600	5400	3500	15
Mondoñedo.	Depósito de Rivadeo.	7		5000	1200	15600	8000	4

MADRID.

Madrid.	Belinchon.	15						
	Imon.	25		10000	4200	51800	13000	10
	Olmeda.	25						
	Espartinas.	6						
Alcalá.	Belinchon.	11	Imon	1000	400	4800	6000	12
	Espartinas.	14						
Aranjuez	Espartinas.	2	Idem.	600	500	5600	2800	14
Buitrago.	Olmeda.	22	Idem.	500	200	2900	1500	11
Colmenar Viejo.	Belinchon.	18	Idem.	500	150	2000	1500	9
Escorial.	Idem.	22	Olmeda.	500	200	6000	2500	9
Navalcarnero.	Espartinas.	11	Idem.	800	350	3500	2000	12
San Martín de Valdeiglesias.	Idem.	22	Idem.	600	500	3500	2000	13
Torrelaguna	Olmeda.	17	Imon.	500	200	3200	3500	8
Valdemoro.	Espartinas.	2	Carcaballana.	500	90	800	500	5

MÁLAGA.

Autequera.	Loja.	6	Rejano y Navazo.	800	400	2000	5500	5
Archidona.	Idem.	2	Idem.	200	100	800	500	4
Ronda.	Hortales.	6	Idem.	800	400	2600	1500	6
Campillos.	Rejano y Navazo.	2	La Torre.	200	100	700	1000	4

MURCIA.

Murcia	Molina.	2						
	Sangonera	3		900	450	7500	4000	4
	Pinatar.	9						
	Pinoso.	9						
Lorca	Sangonera.	11	Pinatar.	400	150	2000	1100	8
Caravana.	Zacatin.	6	Sangonera.	500	170	2900	600	8
Chegin	Calasparra.	6	Idem.	200	60	900	1000	7
Ciézar.	Junilla.	7	Villena.	250	100	1500	800	8
Totana.	Molina.	6						
Jumilla.	Sangonera.	7	Pinatar.	150	70	1300	600	7
Mula.	Junilla.	5	Villena.	100	40	700	1000	4
	Sangonera.	5	Pinatar	250	110	1500	800	10
Yecla.	Junilla.	5	Villena	200	90	1000	400	5
	La Rosa.	5						
Molina.	Molina.	5	Sangonera.	200	100	1600	500	2
Palma.	Pinatar.	5		250	110	2600	400	2

(Se continuará).

ANUNCIOS PARTICULARES.

A voluntad de su dueño, el Excelentísimo señor Marqués de Montelegre, Conde de Oñate, vecino de Madrid, se venden varias fincas y rentas que le pertenecen en los pueblos de Quintana del Marco, Navianos de la Vega, y otros de sus inmediaciones, situados todos en la provincia de León.

La subasta estrajudicial tendrá lugar en la villa de la Baneza el día 20 del próximo mes de Junio a las dos de la tarde.

La nota de las fincas, rentas, y el pliego de condiciones para el remate se hallarán de manifiesto en la Administración a cargo de D. Vicente Blanco de la Madrid, vecino de Valencia de Don Juan, y casa de D. Donato Lumbreras,

visitador de los estados de S. E., que vive en Valladolid, plazuela de Portugalte, núm. 11. cuarto principal.

2-3

Se halla vacante en el pueblo de Montamarta la plaza de cirujano; la persona que quisiese de dicha facultad interesarse en hacer oposicion se presentará á el Alcalde de dicho pueblo para contratar dicho asunto en el termino de 15 días contados desde la fecha su dotacion es de 200 fanegas de trigo y 400 rs. de propios al año y el que se alite en su casa tres ochavas de trigo; entrando á ejercer el día 24 de Junio de este presente año.

Montamarta 29 de Mayo de 1857.—
El Alcalde, Salvador Silva.

A voluntad de su dueño, en el despacho-escrivanía de D. Antonio Mariano Prieto, en Zamora, calle de la Rúa, se vende á pública subasta desde las 10 de la mañana en adelante de los días 23 y 29 de Junio próximo, cinco quifones grandes, llamados de Labradores, y nueve pequeños, llamados de Senareros, de los en que se dividió la dehesa denominada de Fortinuela consistente en término de S. Agustín de R. bellino, partido judicial de Benavente, compuestos de tierra de labor, eras y prado, al seña ados en la division con los números 1, 4, 5, 3 y 16 los grandes, y con los 21, 22, 24, 25, 27, 29, 0 y 5 los pequeños, á pagar de presente en plata u oro ó en tres plazos iguales, el uno al otorgamiento de la escritura, otro al año, y el otro á los dos años del mismo otorgamiento, segun las condiciones que servirán de base. Estas condiciones con los demas antecedentes para la venta y el

deslinde de todas y cada una de las fincas con la division por quifones estarán de manifiesto todos los dias en dicha escrivania desde las 9 de la mañana hasta las 2 de la tarde. Tambien podran enterarse los que gusten en el remate en el remate en casa de Manuel Aliste, labrador y vecino de S. Agustín de R. bellinos.

El tipo señalado para el remate es el de 25,00 rs. por cada uno de los quifones grandes, 15,00 reales por cada uno de los pequeños, y no se admitirá proposicion alguna que no cubra estas cantidades.

2-3

IMPRESA DEL BOLETIN.

Calle de Santa Clara, número 45.